RESOLUCIÓN No.25-9232-01193 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CIDE-0002-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y mediante la Resolución 1-00919 del 17 de marzo de 2026, Acta de posesión No. 139 del 18 de marzo de 2026, y en uso de la delegación para ordenar el gasto y celebrar contratos conferida por la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución No. 1-00584 del 16 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 º de la Ley 119 de 1994, tiene a su cargo cumplir con la función del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Esta función se materializa mediante la oferta y otorgamiento de formación profesional integral, orientada a la incorporación y el fortalecimiento de las competencias laborales de las personas, con el propósito de que puedan desempeñarse eficientemente en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Dicha misión institucional debe ejecutarse en concordancia con las políticas públicas y los objetivos estratégicos definidos por el Gobierno Nacional.

Que mediante el artículo 1 º de la Resolución No. 1-0795 del 10 de abril de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se delegó en las Direcciones Regionales y en los subdirectores de Centro la competencia para adelantar en forma autónoma la ordenación del gasto, así como la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos, cualquiera sea su naturaleza o cuantía. Esta delegación tiene como propósito garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas y misionales asignadas a la entidad, facilitar la eficiencia operativa en la gestión contractual, y fortalecer la autonomía de los centros de formación en el desarrollo de sus planes de inversión y operación.

Que, en ejercicio de dichas competencias, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha - Sena Regional Cundinamarca, publicó el día 12 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II el Proceso de Contratación identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CMC-CIDE-0002-2026, adelantado para atender necesidades propias del cumplimiento misional de la entidad. En dicha publicación se incorporaron los documentos precontractuales exigidos por la normativa vigente, a saber: (i) el aviso de convocatoria pública, (ii) el estudio de mercado, (iii) los estudios previos, y (iv) el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos y apéndices técnicos y jurídicos. Estos documentos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, el Decreto 1082 de 2015, y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Que, el proceso se puede consultar a través del enlace oficial de SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46797327&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha - Sena Regional Cundinamarca, dio cumplimiento al principio de publicidad previsto en la normativa de contratación pública, permitiendo el acceso transparente a los documentos del proceso por parte de la ciudadanía y los interesados.

Que mediante la Resolución No. 25-9232-00750 DE 2026, debidamente expedida por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha en ejercicio de la competencia delegada en el artículo 1 º de la Resolución 1-0795 de 2024, se ordenó la apertura formal del proceso de contratación identificada como SAMC-CMC-CIDE-0002-2026 cuyo objeto es:

*"**Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades del centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha, que incluyen la alimentación e hidratación, el transporte terrestre, y la organización de convivencias y salidas pedagógicas de fortalecimiento, conforme a las necesidades del plan de formación y gestión institucional**."*

Que, la expresión incluida en los estudios previos no implica ni configura una modalidad de contratación por demanda, ni ejecución contractual indeterminada.

El presente proceso se rige por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y en tal sentido:

- El objeto está delimitado mediante ítems específicos, con cantidades estimadas y precios unitarios definidos.
- El valor total del contrato está determinado por el CDP expedido, y no podrá ser excedido.
- La ejecución contractual será progresiva según programación institucional, pero no indeterminada.

Esta aclaración se realiza para efectos interpretativos, sin modificar el objeto ni afectar el PAA o la planeación presupuestal, y con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en la modalidad empleada.

Que la necesidad que dio origen al presente proceso de contratación fue previamente identificada y justificada mediante los estudios previos publicados, en los cuales se definió que el objeto a contratar es indispensable para garantizar la ejecución efectiva del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, a través de la prestación de servicios para el desarrollo de actividades del centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha, que incluyen la alimentación e hidratación, el transporte terrestre, y la organización de convivencias y salidas pedagógicas de fortalecimiento, conforme a las necesidades del plan de formación y gestión institucional del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales en materia de bienestar, formación integral y permanencia de los aprendices en el proceso formativo, en concordancia con la misión legal del SENA, el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Bienestar al Aprendiz y los lineamientos establecidos por la Dirección General para el fortalecimiento de los programas de formación y gestión institucional.

Que teniendo en cuenta que las manifestaciones de interés superaron los diez (10) proponentes y que la realización del sorteo para la conformación de la lista de posibles oferentes fue prevista como una facultad de la Entidad, y no como una actuación obligatoria. Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha determinó no hacer uso de la facultad de realizar sorteo, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva dentro del proceso contractual, de esta decisión se realizó publicación en plataforma SECOP II.

Que el día 26 de mayo de 2026, a las 3:00 p. m., conforme al cronograma del proceso, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha - SENA Regional Cundinamarca dio por finalizada la etapa de presentación de ofertas y procedió con el cierre formal del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y el marco normativo vigente.

Que, durante el cierre del proceso, en la plataforma SECOP II, se recibieron dos (2) ofertas válidas y completas, presentadas dentro del plazo fijado, por parte de los siguientes proponentes:

No.	Nombre del Proponente	Valor ofertado
1	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	11.132.481
2	AGROQUALITY SAS	16.462.200

Que, en el término previsto en el cronograma para la evaluación de ofertas, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha - SENA Regional Cundinamarca procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes, así como la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14 "Cierre del proceso y apertura de ofertas" del documento denominado Anexo - Pliego de Condiciones, se estipula que:

"Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma."
"Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción 'publicar ofertas', para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar."

Que el día 27 de mayo de 2026, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha – SENA Regional Cundinamarca, procedió a publicar en la plataforma SECOP II el primer informe de evaluación de las ofertas, en el cual se detalla el análisis técnico, jurídico y económico efectuado respecto a las propuestas presentadas.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SST	RESULTADO
1. AGROQUALITY SAS	NO CUMPLE - SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE - SUBSANAR	**NO CUMPLE – SUBSANAR**
2. LILY HAILY BALAGUERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, dentro del término otorgado en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación, la entidad recibió, mediante mensaje con número CO1.MSG.9510018 a las 3:56 pm en la plataforma SECOP II, la subsanación por parte del oferente AGROQUALITY S.A.S el día 28 de mayo de 2026 a través de la cual se allegaron documentos orientados a subsanar aspectos formales de su oferta.

Que en desarrollo del proceso de revisión documental de la subsanación se procedió a verificar los requisitos del oferente LILLY HAIDY BALAGUERA, evidenciando que no cumple con un requisito técnico y por tanto se procedió a publicar la nueva evaluación con fecha 28 de mayo de 2026.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SST	RESULTADO
1. AGROQUALITY SAS	SUBSANACIÓN EN REVISIÓN	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANACIÓN EN REVISIÓN	**SUBSANACIÓN EN REVISIÓN**
2. LILY HAILY BALAGUERA	CUMPLE	NO CUMPLE SUBSANAR	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**NO CUMPLE SUBSANAR**

Que, dentro del término otorgado en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación habilitante, la entidad recibió, mediante mensaje con número CO1.MSG.9513971 a las 8:55 am en la plataforma SECOP II, la subsanación por parte del oferente LILLY HAIDY BALAGUERA el día 01 de junio de 2026 a través de la cual se allegaron documentos orientados a subsanar aspectos formales de su oferta.

Que, con base en lo anterior, el equipo evaluador del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha realizó el correspondiente análisis técnico-jurídico de los documentos subsanados, conforme a lo permitido en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento efectivo de los requisitos subsanables presentados por los proponentes publicando el informe definitivo de habilitación.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SST	RESULTADO
1. AGROQUALITY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**CUMPLE**
2. LILLY HAIDY BALAGUERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**CUMPLE**

En consecuencia, los proponentes cumplen a cabalidad con los requisitos habilitantes y con los demás aspectos exigidos en el proceso de selección, resultando jurídicamente elegibles y susceptibles de adjudicación en los términos establecidos por la normativa aplicable, por lo cual el equipo evaluador técnico realizó la evaluación de requisitos ponderables de los proponentes, resultado que se publicó en SECOP II el 01 de junio de 2026 a las 4:53 pm.

Nombre del proponente	Puntaje
LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	75,5431666
AGROQUALITY SAS	54,1294997

Que, dentro del término otorgado en el cronograma para presentar observaciones, el día 02 de junio de 2026 a las 6:26 pm, mediante mensaje con número CO1.MSG.9529226 en la plataforma SECOP II, la entidad recibió observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables por parte del oferente AGROQUALITY SAS.

Que la Entidad procedió a efectuar una revisión integral de la evaluación realizada respecto de la totalidad de los requisitos ponderables, para lo cual el día 4 de junio a las 06:13 pm, publicó en la plataforma SECOP II, el alcance al informe de evaluación consolidado de requisitos ponderables con los resultados.

V. REQUISITOS PONDERABLES			
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE	AGROQUALITY	LILLY HAIDY BALAGUERA
		PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
Oferta económica	30	20,37949971	26,79316657
Factor calidad (a. Equipo Humano Profesión Adicional: Intérprete lenguas)	35	35	0
Factor calidad (b. Transporte)	23,5	23,5	0
Apoyo a la industria nacional	10	10	10
Vinculación de personas con discapacidad	1	0	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0	0
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25	0,25	0,25
TOTAL PUNTOS	**100**	**89,12949971**	**37,04316657**

Que el 5 de junio a las 4:54 pm, la entidad publicó el informe definitivo de evaluación de requisitos ponderables en el cual concluye que el proponente que obtuvo el mayor puntaje, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y atendiendo las necesidades de la Entidad es:

NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO
AGROQUALITY	**89,12949971**

Que, dentro del término otorgado en el cronograma para presentar observaciones, el día 11 de junio de 2026 a las 2:58 pm, mediante mensaje con número CO1.MSG.9572385 en la plataforma SECOP II, la entidad recibió observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables por parte del oferente LILLY HAIDY BALAGUERA.

Que el 11 de junio de 2026 mediante mensaje con número CO1.MSG.9574681 publicado en la plataforma SECOP II, la entidad dio respuesta de fondo a cada una de las observaciones expuestas por el oferente LILLY HAIDY BALAGUERA, determinado que se mantiene la evaluación consignada en el informe final.

RESOLUCIÓN No. 25-9232-01193 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CIDE-0002-2026

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y los establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, y una vez concluida la etapa de evaluación técnica, jurídica y económica de la propuesta presentada por AGROQUALITY SAS, los integrantes del equipo o comité evaluador designado por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha - SENA Regional Cundinamarca, emitieron concepto favorable de adjudicación. En consecuencia, elevaron su recomendación al ordenador del gasto, quien con fundamento en los análisis realizados y en cumplimiento del principio de selección objetiva, procede a adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-CMC-CIDE-0002-2026 cuyo objeto es:

*"**Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades del centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha, que incluyen la alimentación e hidratación, el transporte terrestre, y la organización de convivencias y salidas pedagógicas de fortalecimiento, conforme a las necesidades del plan de formación y gestión institucional**"*

Dicha adjudicación se realiza a favor del oferente AGROQUALITY S.A.S, con NIT 900482662-8 legalmente representado por el señor GIOVANNY LEANDRO RODRIGUEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.559, toda vez que su propuesta cumple en su totalidad con los requisitos del proceso y resulta favorable para los intereses de la entidad contratante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-CMC-CIDE-0002-2026**, cuyo objeto es "***Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades del centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha, que incluyen la alimentación e hidratación, el transporte terrestre, y la organización de convivencias y salidas pedagógicas de fortalecimiento, conforme a las necesidades del plan de formación y gestión institucional***" al oferente **AGROQUALITY S.A.S**, con NIT 900482662-8 legalmente representado por el señor GIOVANNY LEANDRO RODRIGUEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.559, por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($218.661.856,00), IVA INCLUIDO**, valor que cubre la totalidad de costos directos e indirectos, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y retenciones legales. Dicho valor cuenta con respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7226** del 16 de febrero de 2026.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopii, a partir de la fecha 12 de junio de 2026, señalada en el Cronograma electrónico del proceso, la cual podrá ser consulta junto con los demás documentos del proceso directamente en la plataforma transaccional, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 25-9232-01193 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CIDE-0002-2026

Artículo 4º. Que el presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($218.661.856,00)**, IVA INCLUIDO, valor que cubre la totalidad de costos directos e indirectos, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y retenciones legales.

Artículo 5º: La presente Resolución rige a partir de su expedición y notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha, el día 12 de junio de 2026.

CELIS CASTRO ARGEMIRO

Firmado digitalmente por CELIS CASTRO ARGEMIRO
Fecha: 2026.06.12 13:00:22 -05'00'

ARGEMIRO CELIS CASTRO
Subdirector (E)
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Elaboró: Omar Wilson Carranza Ballén // Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez // Abogada Gestión contractual